

Información de Trámite

Nombre Trámite	CONCESIÓN DE VISA DE RESIDENCIA TEMPORAL INVERSIONISTA
Institución	MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y MOVILIDAD HUMANA
Descripción	Autorización de residencia temporal que otorga el Estado ecuatoriano a las personas extranjeras que efectúen inversiones en bienes o recursos económicos de origen lícito para realizar actividades productivas y comerciales, representación legal, apoderados y cargos administrativos. Este tipo de visado no tiene límites de tiempo de permanencia en el exterior y permitirá a su titular múltiples admisiones al país. Se emite a través de las Misiones Diplomáticas u Oficinas Consulares del Ecuador en el exterior y en las Coordinaciones Zonales en el Ecuador.
¿A quién está dirigido?	A todos los ciudadanos extranjeros que efectúen inversiones en bienes o recursos económicos de origen lícito para realizar actividades productivas y comerciales, representación legal, apoderados y cargos administrativos con la intención de establecerse para realizar actividades lícitas de inversionista con una condición migratoria regular. Dirigido a: Persona Natural - Extranjera.
¿Qué obtendré si completo satisfactoriamente el trámite?	Tipo de Resultado: Registro, certificaciones o constancias. Resultado a obtener: • Visa de residencia temporal inversionista
¿Qué necesito para hacer el trámite?	Requisitos Generales: • Fotografía a color en formato JPG máximo de un mb, 5 x 5 cms (2 x 2 pulgadas), actualizada, con fondo blanco, la expresión facial debe ser neutral (de preferencia), o tener una sonrisa natural, con ambos ojos abiertos. • Pasaporte válido y vigente: original y copia. • Estadía regular vigente en el país desde donde aplica la visa. • Certificado original de antecedentes penales del país de origen o en los que hubiese residido durante los últimos cinco años, traducido, apostillado o legalizado. Se tomarán en cuenta ciento ochenta (180) días de vigencia, contados desde la fecha de emisión del certificado hasta el último ingreso del interesado al país. Los certificados emitidos por Gobiernos Federales, serán válidos en tanto comprendan los antecedentes penales a nivel nacional. Documento requerido únicamente para personas mayores de 18 años. • Acreditar los medios de vida lícitos que permitan la subsistencia de la persona solicitante y de su grupo familiar dependiente; de conformidad con el Protocolo para Acreditar Medios de Vida Lícitos que Justifiquen la Subsistencia de la Persona Solicitante y de su Grupo Familiar Dependiente en los Procesos de Visado. Acuerdo Ministerial 0000085", el cual lo puede descargar en el siguiente link: https://www.cancilleria.gob.ec/wp-content/uploads/2019/07/Protocolo-para-acreditar-medios-de-vida-licitos.pdf • Pago de tarifa (Arancel Consular y Diplomático) Nota: Para renovación de visas de residencia temporal es requisito indispensable la presentación de un certificado de afiliación a un seguro de salud público o privado, con cobertura total, vigente por el tiempo que durará la condición migratoria (dos años), conforme se dispone en el Art. 62, numeral 2 del Reglamento a la Ley Orgánica de Movilidad Humana. En el caso de las residencias permanentes, no existe renovación, en este caso la figura es <i>transferencia de visa</i>, para tal efecto, también se deberá adjuntar un certificado de afiliación a un seguro de salud público o privado, con cobertura total. Requisitos Específicos: • Título, póliza o certificado de depósito a un plazo mínimo de setecientos treinta días (730) días, emitido

por una entidad crediticia reconocida por la Superintendencia de Bancos o Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, por un monto equivalente y no menor a setenta (100) salarios básicos unificados del trabajador en general; ó,

- Escritura de compraventa de un inmueble ubicado en territorio nacional, en la cual conste como propietario del bien, inscrita en el Registro de la Propiedad del respectivo cantón, cuya cuantía sea no menor a ochenta (100) salarios básicos unificados; ó,
- Documento que acredite la propiedad de acciones o participaciones en una compañía ecuatoriana, por un monto no menor a cien (100) salarios básicos unificados, debidamente registradas en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.
- Copia de escritura pública del contrato de inversión suscrito con el Estado Ecuatoriano, vigente; ó
- Copia de escritura de gestión delegada suscrito con entidades de los gobiernos centrales o autónomos descentralizados, vigente; ó
- Copia del contrato Copia de contrato administrativo de cualquier naturaleza, que sean suscritos con el Estado.

¿Cómo hago el trámite?

TRÁMITE - *Coordinaciones zonales en el Ecuador*

1. Iniciar la solicitud del trámite conforme a los lineamientos de cada una de las oficinas prestadoras de servicios en el país. Acceder al detalle de cada oficina mediante el siguiente link:
<https://www.cancilleria.gob.ec/2020/07/30/informacion-sobre-como-solicitar-y-acceder-a-los-servicios-que-ofrece-el-ministerio-de-relaciones-exteriores-y-movilidad-humana-a-nivel-nacional-durante-la-emergencia-sanitaria/>
2. Seguir las instrucciones que se le enviará a su correo electrónico.

TRÁMITE SEMIPRESENCIAL (*Oficinas Consulares en el exterior*)

1. Contactarse con la Oficina Consular más cercana al lugar de residencia y/o con la Unidad de Consejería.
2. Registrarse en <https://www.consuladovirtual.gob.ec/web/guest/visas>
3. Escoger el trámite y subir en PDF los requisitos según la categoría migratoria.
4. Pagar la solicitud de visa (Arancel Consular y Diplomático), escoger la forma de pago, una vez que autorice el Consulado.
5. El consulado autorizará el pago del visado, según Arancel Consular.
6. Escoger la fecha del turno para cumplir con la entrevista y recibir el visado. La fecha podrá ser cambiada conforme la disponibilidad de atención del consulado.
7. Proporcionar su correo electrónico personal;
8. Verificar en su correo electrónico la recepción de la visa emitida.

Canales de atención:

Correo electrónico, En línea (Sitio / Portal Web / Aplicación web).

¿Cuál es el costo del trámite?

Solicitud de Visa USD 50,00; Visa autorizada: USD 400,00. No grava IVA.

Se aplica exoneración del 50 % para personas de la tercera edad, a nivel nacional.

Se aplica exoneración de 100 % a nivel nacional, para personas con una discapacidad igual o mayor al 30%, presentando el carnet de discapacidad emitido por el Ministerio de Salud Pública del Ecuador.

¿Dónde y cuál es el horario de atención?

En el Ecuador - Coordinación Zonales:

Lunes a viernes de 08h30 a 17h00

Para mayor información ingresar en el siguiente enlace:

<https://www.cancilleria.gob.ec/2020/06/18/coordinaciones-zonales/>.

En el Exterior - Oficinas Consulares:

Lunes a viernes de 08h30 a 14h00

Para mayor información ingresar en el siguiente enlace:

<https://servicios.embajada.gob.ec/contactos-exterior/>

Base Legal

- [Acuerdo Ministerial No. 00271](#). Art. Art.1.
- [Reglamento a la Ley Orgánica de Movilidad Humana](#). Art. Art. 35.
- [Ley Orgánica de Movilidad Humana](#). Art. Art. 60.

Contacto para atención ciudadana

Funcionario/Dependencia: Unidad de Consejería
Correo Electrónico: consejeria@cancilleria.gob.ec
Teléfono: 02-3933520

Transparencia

Año	Mes	Volumen de Quejas	Volumen de Atenciones
2021	03	0	61
2021	02	0	31
2021	01	0	38
2020	12	0	24
2020	11	0	47
2020	10	0	27
2020	09	0	29
2020	08	0	21
2020	07	0	38
2020	06	0	6
2020	05	0	4
2020	04	0	0
2020	03	0	7
2020	02	0	35
2020	01	0	48
2019	12	0	30
2019	11	0	46
2019	10	0	35
2019	09	0	33
2019	08	0	30
2019	07	0	32
2019	06	0	37
2019	05	0	41
2019	04	0	20

2019 Año	03 Mes	0 Volumen de Quejas	30 Volumen de Atenciones
2019	02	0	21
2019	01	0	27